

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Once (11) de agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Ref: INCIDENTE DESCATO DE TUTELA PROMOVIDO POR DAR CENTRO DE APOYO ESPECIALIZADO S.A.S contra MEDIMAS EPS RAD. 2020-00197-

Teniendo en cuenta la anterior solicitud que la entidad DAR CENTRO DE APOYO ESPECIALIZADO S.A.S, actuando por intermedio de su representante legal de dicha entidad, resulta pertinente tomar como referencia para la individualización del presente incumplido y su superior jerárquico, la información contenida en el certificado de existencia y representación legal (acceso a Registro único Empresarial y Social Cámara de Comercio Rues decreto ley 019 de 2012 art 15).

En ese orden de ideas, a efectos de establecer si se ha comunicado la sentencia a la persona contra quien se ha de adelantar el tramite incidental de desacato, verificar el cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela conforme lo prevé el art. 27 del decreto 2591 de 1991 y se procederá previo a la admisión, del presente incidente requerir al superior jerárquico, con sustento en la información en comento el Juzgado,

RESUELVE:

1. REQUERIR al actual encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela al DR. FREIDY DARIO SEGURA RIVERA, del contenido del fallo de tutela del día 6 de julio de 2020, proferida por este Juzgado, a efecto de formalizar la vinculación de quien se cita y procurar el conocimiento de la mentada sentencia. Para dicho fin, se le concede el término de tres (3) días. ofíciase.
2. REQUERIR a la parte accionada y al presunto incumplido para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes, se sirva informar si ha dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela. enfatícese clara y puntualmente en los servicios, procedimientos y/o prestaciones frente a los cuales e presenta la inconformidad por parte de la quien incidenta. Alléguese los soportes documentales que sirvan de sustento a lo anterior.
3. REQUERIR al doctor ALEX FERNANDO MARTINEZ GUARNIZO, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.486.404, presidente de Medimas EPS , o quien haga sus veces, para en su condición de SUPERIOR JERARQUICO del presentante legal Judicial de MEDIMAS EPS, Dr. FREIDY DARIO SEGURA RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.066.136 o quien haga sus veces proceda a:
 - a). hacer cumplir las órdenes contenidas en la sentencia de tutela.

b). Abrir el correspondiente proceso disciplinario contra el responsable del incumplimiento o incumplido. **Ofíciese.**

4.- informar al Juzgado el cumplimiento a lo aquí ordenado, aportando las pruebas pertinentes para acreditar su dicho, so pena de ordenar la apertura del proceso en su contra.

Para lo anterior, se le concede un término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, el cual correrá a partir del día siguiente a la notificación de ésta providencia.

Por secretaria, notifíquese la presente decisión a las partes por el medio más expedido, adjuntando fotocopia del escrito de incidente, sus anexos, y como del fallo de tutela.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ